



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 11 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 6.788

VISTO

El Expediente N° 22.380-SO-2024 – C.A. N° 84/24 - Resolución N° 181/24 Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – “Mantenimiento de Calzadas enripiadas en Zona Oeste de la Ciudad – Zona F –Etapa III” - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas en el Visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, texto según Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias, se efectuó el análisis de legalidad de la Resolución N° 181 de fecha 01 de julio de 2.024, emitida por la Dirección General Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba el proceso de contratación por Adjudicación Abreviada N° 84/2024, para la contratación de “Mantenimiento de Calzadas enripiadas en Zona Oeste de la Ciudad (Sector F) – Etapa III”, la que fuera adjudicada a la firma: “VALLE VIAL S.A.” (C.U.I.T N° 30-69065307-5), por la suma de \$ 220.265.960,08 (pesos doscientos veinte millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta con 08/100) IVA incluido;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE la Gerencia de Auditoria de Obras Públicas, en su Informe N° 060/24, concluye que, en relación a los aspectos técnicos concernientes a esa área, la contratación resulta razonable;

QUE mediante Informe N° 043/24 la Gerencia de Auditoria Contable y Financiera, opina que: “...la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 181/24 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida “2.1.2. – Construcciones – Subpartida 2.1.2.001 “Construcciones con Rentas Generales”, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16187 que establece la prórroga para el ejercicio 2024 del Presupuesto General del ejercicio 2023, Ordenanza N° 16055.”;

QUE mediante Dictamen N° 45/24 de la Gerencia de Control Previo, considera que el procedimiento aplicado en el dictado de la Resolución N° 181/24, se ajusta

razonablemente al ordenamiento legal vigente, no advirtiéndose vicios cuya entidad deriven en la nulidad del acto administrativo que se analiza;

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de formular las recomendaciones propuestas por la Gerencia de Control Previo;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en ésta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución **181**, de fecha 01 de Julio de 2.024, emitida por la Dirección General Contrataciones de Obras Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para futuras contrataciones:

1. Con respecto a la documentación presentada por la empresa adjudicataria, recomendamos que exija la presentación del equipo mínimo completo antes de emitir la Orden de Compra.
2. Sobre la ubicación de las obras, sugerimos que, al iniciar la ejecución de la obra y definir los sectores a intervenir, envíe a este Tribunal los croquis de ubicación para que esta Gerencia pueda realizar la Auditoría correspondiente.
3. Referente al Informe efectuado por la Comisión de Preadjudicación, consideramos que para futuras contrataciones:
 - Bajo el título “ASPECTOS FORMALES”, se menciona que los oferentes completaron la documentación requerida. Sin embargo, no se especifica si esta documentación cumple con los requisitos establecidos en los Pliegos, más allá de su mera presentación. Además, se incluya un desglose detallado o un análisis tabular sobre cada documento presentado, que aporte mayor claridad.
 - Establecer un orden de prioridad entre los oferentes, lo cual es fundamental, dado que en caso de que el primero no pueda ser adjudicado por alguna razón, la adjudicación debería transferirse directamente al segundo oferente, si es que este cumple con los requisitos solicitados en los Pliegos

ARTICULO 3°: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 22.380-SO-2024, adjuntando copia de la presente Resolución. -



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. –